



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES VII, XXVIII, XLVI, LX, 41, FRACCIONES VIII Y IX Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al ser un ordenamiento de carácter general que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos, dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme al artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la Ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de funciones.

Como se desprende de la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5778, 6ª época, de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, los cuales están sujetos a la aplicación de la Ley de la materia correspondiente; por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública, acciones y proyectos siempre al amparo de la Legislación correspondiente, es precisamente de estas acciones que se ha observado lo siguiente:

1. La aprobación y publicación oficial en el Presupuesto de Egresos de la Federación del día 11 de diciembre de 2019 del Diario Oficial de la Federación, señalando dentro de la distribución de los recursos a favor del Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas a los diversos Fondos que emanan de tales aportaciones.
2. La Ley de Coordinación Fiscal establece como deberán ser distribuidos dichos Fondos entre los municipios, así como la fórmula y metodología respectiva.

Con el propósito de agilizar los procesos administrativos correspondientes a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su etapa de Planeación y Programación en la realización de estudios y evaluación de proyectos que serán ejecutados con recursos de dicho fondo y de acuerdo a la normatividad aplicable para los servicios profesionales requeridos así como de la obra pública, que como se desprende de los párrafos anteriores, el Presidente Municipal está facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; así como, celebrar a nombre del municipio, por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, con facultades de un apoderado legal; por consiguiente el Presidente Municipal debe comunicar al Ayuntamiento, el estado que guarden los asuntos y resultado de dichos actos jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 41, fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

En relación a lo expuesto anteriormente, mediante Acuerdo de Cabildo número SO/AC-07/1-I-2019, de fecha 1 de enero de 2019, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento los contratos, los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales, con sus organismos descentralizados, con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones.

El Programa objeto se deriva de las participaciones federales y es asignado con la metodología respectiva, denominado Ramo 33 Fondo III. Es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la citada Ley, establece que las aportaciones federales con cargo a este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida Ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; **I)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social **II)** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Así mismo, en términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos, se tiene que, a más tardar el 31 de marzo de cada año, se pondrán a disposición de los interesados, por escrito, los programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

De igual forma, conforme a los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos; 3, 9 y 10 del Reglamento de Comité y Sub Comité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2020, se aprobó el Programa Anual de Obras Públicas 2020.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se requiere precisar que la Secretaría de Bienestar interpretará los presentes Lineamientos a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional, conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría; que los gobiernos locales están compuestos por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que en el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a los presentes Lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, esta Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas son responsables de fomentar la participación comunitaria en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen; y que hay un solo Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social al cual se añaden obras y acciones encaminadas a disminuir las carencias sociales y el rezago social.

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/19/3641 de fecha 28 de junio de 2019, ha emitido exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el **“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”** publicado en el **Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 12 de Julio de 2019** y que de acuerdo al **Título Sexto** de los lineamientos en el capítulo **TRANSITORIOS** dice:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

“PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SE/AC-260/27-III-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2020, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5778, 6ª época, de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020, y específicamente para el Municipio de Cuernavaca por un monto de \$55,367,967.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y en razón de las consideraciones expuestas, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ejercer los recursos correspondientes del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a ejecutarse en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de las consideraciones expuestas se autoriza el Programa Anual de Obras Públicas presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas correspondientes a los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal y de conformidad a la normatividad aplicable antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este municipio en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Marzo del año en curso, se aprueba el Programa Anual de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, específicamente a los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - RAMO 33 FONDO III			
#	PROGRAM A	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SANTA CRUZ, 3 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE.	PARAJE ZIGAPAN, COATEPEC
2	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS JULIO CÁCERES.	ANTONIO BARONA
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SEGUNDA PRIVADA DE BELLO HORIZONTE.	AHUATEPEC
4	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CONSTELACIONES.	LOMAS DE TZOMPANTLE
5	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO RAYÓN.	INDEPENDENCIA, SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
6	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LOS PINOS.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
7	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE LIBERTAD.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
8	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SANTA MARTHA.	TULIPANES
9	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADA FRESNO.	CHAMILPA
10	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JIQUILPAN.	LAS GRANJAS
11	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 17 DE ABRIL.	LAS GRANJAS
12	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA OTILIO MONTAÑO.	LAGUNILLA
13	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET.	LAGUNILLA
14	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS TZOMPANTLE.	TETELA DEL MONTE
15	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GALEANA.	BUENAVISTA DEL MONTE
16	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE OJO DE AGUA.	BUENAVISTA DEL MONTE
17	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES MORELIA, CALLEJÓN, PINOS, 20 DE NOVIEMBRE, MIRADOR Y 16 DE SEPTIEMBRE.	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
18	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR CON ESCALONES DE LA CALLE PINOS.	1° DE MAYO
19	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MIRADOR, ALTAMIRANO, TULIPANES Y LÁZARO CÁRDENAS.	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
20	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS MODESTA CEREZO.	1° DE MAYO
21	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO.	ARBOLEDAS CHIPITLÁN



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

22	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES CAMINO ANTIGUO A SANTA MARTHA, RÍO MEZCALA, RÍO NAZAS, RÍO LERMA, RÍO AMACUZAC, RÍO USUMACINTA.	CERRITOS DE GARCÍA
23	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LAS ROSAS.	FEDERACIÓN
24	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TULIPANES, AVE DE PARAÍSO, ORQUÍDEA Y ALCATRAZ.	FEDERACIÓN
25	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TLALTIZAPAN.	MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO
26	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS CATALINA PALACIOS MONTES DE OCA.	JIQUILPAN
27	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN LIDIO MANCILLA SEGUNDA ETAPA.	CHIPITLÁN
28	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRESNO.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
29	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PENSAMIENTO.	MILPILLAS
30	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GERANIO.	MILPILLAS
31	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CALLEJÓN AZUL.	MILPILLAS
32	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EJIDO.	MILPILLAS
33	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.	MILPILLAS
34	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DALIAS.	MILPILLAS
35	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUAYABOS ENTRE CALLE AMATES Y NANCHE.	LOMAS DE AHUATLÁN
36	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONTINUACIÓN DE ANDADOR EN PRIV. DE AMATES.	LOMAS DE AHUATLÁN
37	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE CEIBA.	LOMAS DE AHUATLÁN
38	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE CAZAHUATE.	LOMAS DE AHUATLÁN
39	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUENTE LOS GUAYABOS.	LOMAS TETELA
40	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LAS FLORES.	FEDERACIÓN
41	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ESTADO DE MORELOS.	LAS GRANJAS
42	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS HUGO ARCE NORATO.	VICENTE ESTRADA CAJIGAL
43	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE 1847.	VICENTE GUERRERO
44	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALBATROS.	ANTONIO BARONA
45	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VÍAS DEL FERROCARRIL.	RICARDO FLORES MAGÓN
46	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE AMATES.	LOMAS DE AHUATLÁN
47	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DEFENSA NACIONAL SEGUNDA ETAPA.	CHAMILPA
48	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FAISÁN.	ANTONIO BARONA
49	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE LOS BAÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JOSÉ MARÍA MORELOS.	OCOTEPEC
50	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LAS CALLES LAGO DE CHAPALA, MONTE ALBÁN, PALENQUE Y CEDRO.	MÉXICO LINDO
51	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS QUINTANA ROO.	EMILIANO ZAPATA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

52	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS EGIPTO.	ALTAVISTA
----	----------------------	---	-----------

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes y den cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La ejecución de las obras aprobadas del Programa Anual de Obras Públicas 2020, se llevarán cabo conforme a su prioridad social, técnica, económica, normativa y no necesariamente en términos del orden de la lista aprobada.

SEGUNDO.- Las obras aprobadas en el Programa Anual de Obras Públicas 2020, para su ejecución podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, debiéndose sujetar su ejecución a las condiciones adversas de carácter social o contingencias; peligró o se altere el orden social, la economía, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio; como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes o insuficiencia presupuestal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

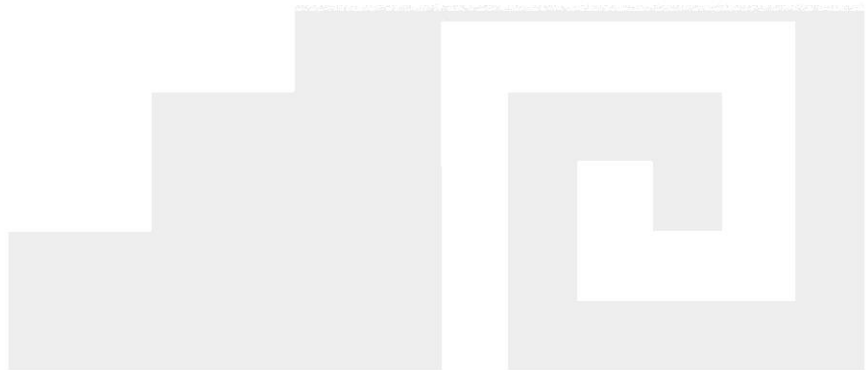
ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-260/27-III-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.